

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
09 JUN 2022
HORA: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
DEPARTAMENTO [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



# ORDENANZA N° 12825

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

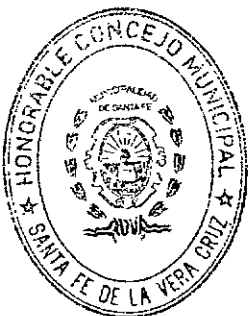
**Art. 1°:** Modificase el artículo 6° de la Ordenanza N° 9.981, en sus incisos h) e i), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“h) Para la habilitación anual de los vehículos afectados al servicio será obligación contar con la certificación de Revisión Técnica Obligatoria vigente, emitida por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la Provincia de Santa Fe o certificación emitida por institución de carácter técnico reconocida en la materia, autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha certificación deberá ser exhibida anualmente, así como cuando sea requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal o el órgano que éste designe.

i) La habilitación anual, o su renovación, requerirá el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos y formales exigidos, pudiendo ser suspendida o dejada sin efecto en cualquier momento, en caso de comprobarse que la unidad ha dejado de cumplir con tales extremos.”

**Art. 2°:** Modificase el artículo 15° de la Ordenanza N° 11.661, en su inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Para la habilitación anual de los vehículos afectados al servicio será obligación del titular de la concesión contar con la certificación de Revisión Técnica Obligatoria vigente, emitida por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la Provincia de Santa Fe o certificación emitida por institución reconocida en la materia, de carácter técnico, autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha certificación deberá ser exhibida



MATIAS MOLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 JUN 2022	
Nº	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINADOR	

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



# ORDENANZA Nº 12825

anualmente, así como cuando sea requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal o el órgano que éste designe.

La habilitación anual, o su renovación, requerirá el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos y formales exigidos, pudiendo ser suspendida o dejada sin efecto en cualquier momento, en caso de comprobarse que la unidad ha dejado de cumplir con tales extremos."

**Art. 3º:** Modificase el artículo 26º de la Ordenanza Nº 11.661, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 26º:** Dispónese que la tarifa uniforme del servicio público de taxis será fijada con ajuste a las siguientes pautas:

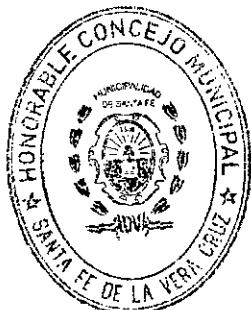
a) Valor de la tarifa:

a.1: La bajada de bandera será no mayor al precio de un litro y medio (1,5) de nafta Súper. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar un valor del quince por ciento (15%) para los servicios que se presten en horario nocturno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37º de la presente;

a.2: Por cada ciento treinta (130) metros de recorrido, un valor no mayor al diez por ciento (10%) del monto de la bajada de bandera.

b) El valor del litro y medio (1,5) de nafta súper que se menciona en el inciso a.1, será el promedio de su precio de venta al público en surtidor y será calculado por la Autoridad de Aplicación en base a información recabada en las expendedoras.

Toda solicitud de revisión de tarifas deberá ser acompañada de la documentación que acredite las variantes en los costos que inciden sobre la tarifa, y que justifiquen la petición formulada".



MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 JUN 2022	
HORA	
DEPARTAMENTO 40	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

ORDENANZA N° 12825

**Art. 4°:** Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza N° 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 14:** Dispónese que la tarifa uniforme del servicio público de remis será fijada con ajuste a las siguientes pautas:

a) Valor de la tarifa:

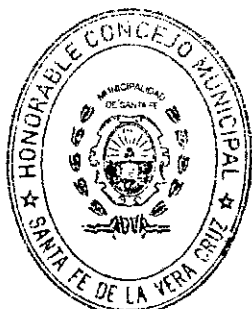
a.1: La bajada de bandera será no mayor al precio de un litro y medio (1,5) de nafta Súper. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar un valor del quince por ciento (15%) para el servicio que se preste en horario nocturno, entendiéndose éste como el comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas del día siguiente;

a.2: Por cada ciento treinta (130) metros de recorrido, un valor no mayor al diez por ciento (10%) del monto de la bajada de bandera.

b) El valor del litro y medio de nafta Súper que se menciona en el inciso a.1, será el promedio de su precio de venta al público en surtidor y será calculado por el Departamento Ejecutivo Municipal en base a información recabada en las expendedoras.

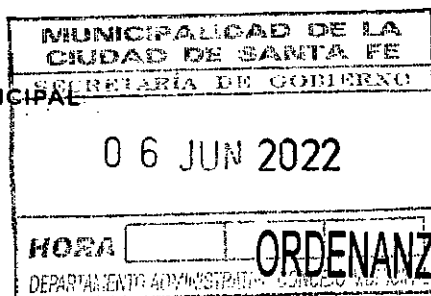
Toda solicitud de revisión de tarifas deberá ser acompañada de la documentación que acredite las variantes en los costos que inciden sobre la tarifa, y que justifiquen la petición formulada”.

**Art. 5°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la incorporación de modelos de automóviles con una antigüedad no mayor a siete (7) años contados desde el 1° de enero de 2022, en el marco del procedimiento de adjudicación de licencias de taxis y remises iniciado conforme lo previsto por el artículo 5° de la Ordenanza 11.661 y la Ordenanza N° 9.981, respectivamente.



MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal  
2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas  
Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



12825

**Art. 6º:** Dispónese que, para todo trámite de habilitación o transferencia de licencias otorgadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, sea por taxis o por remises, en que sea requerido el Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Santa Fe, dicho documento podrá ser suplido por el Certificado de Antecedentes Penales emitido por la autoridad competente del Registro Nacional de Reincidencia u órgano que en el futuro lo reemplace.

Asimismo, para dichos trámites no se requerirá libreta de sanidad expedida por el Ministerio de Salud de la Provincia.

**Art. 7º:** Incorpórese el inciso o) en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 9.981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

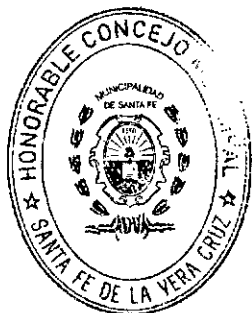
“o) Contar con dispositivos que contengan Sistemas de Posicionamiento Global – GPS u otro similar, de forma tal que permita visualizar en tiempo real, a través de mapas digitales, la posición de todos los vehículos de la agencia.

Dicha información deberá poder leerse, tanto desde las terminales ubicadas en las oficinas de la agencia de remises, como en otras existentes en las dependencias de la Autoridad de Aplicación de la presente.

Asimismo, la agencia deberá instalar en la totalidad de las unidades el instrumental técnico apropiado y proveer a la Municipalidad de los medios técnicos y/o informáticos que permita la lectura y recolección de la mencionada información.”

**Art. 8º:** Incorpórese el inciso m) en el artículo 15º de la Ordenanza Nº 11.661, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“m) Contar con dispositivos que contengan Sistemas de Posicionamiento Global –GPS u otro similar, de forma tal que permita visualizar en tiempo real, a través de mapas digitales, la posición del vehículo del titular.



MATIAS MOLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



# ORDENANZA N° 12825

Dicha información deberá poder leerse, tanto por parte del titular del vehículo como por la Autoridad de Aplicación de la presente.

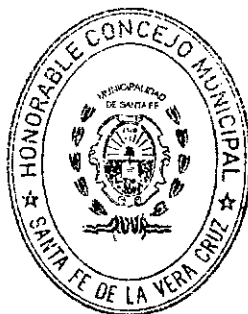
Asimismo, el titular deberá instalar en la totalidad de las unidades el instrumental técnico apropiado y proveer a la Municipalidad de los medios técnicos y/o informáticos que permita la lectura y recolección de la mencionada información.”

**Art. 9°:** Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual período, para la implementación de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la presente.

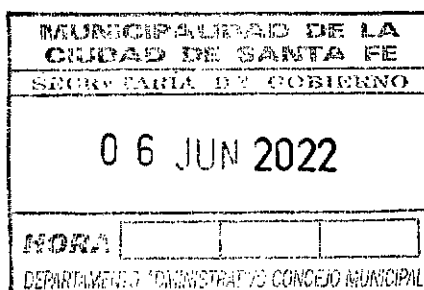
**Art. 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 02 de junio de 2022.-**

MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01797244-9 (PC) adjunto CO-0062-01799054-0 (N)

PROMULGADA POR DECRETO N° 00976  
FECHA: 06-06-2022  
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL